



AYUNTAMIENTO
DE
ALCALA DEL VALLE
11693 (CADIZ)

Rf.ª

N.º

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

Capítulo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117, en relación con el artículo 41b), ambos de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de publicidad, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcalá del Valle, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Capítulo II. OBLIGADOS AL PAGO.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCALA DEL VALLE
11693 (CADIZ)

Rf.ª

N.º

Artículo 3º

Están obligados al pago de los derechos que se devenguen en virtud de esta Ordenanza, los que se beneficien directamente de la emisión de anuncios publicitarios.

Artículo 4º

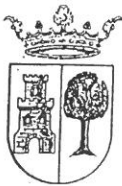
La obligación de contribuir nace con la formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios publicitarios con la Emisora Municipal de Radio Alcalá.

Capitulo III. CUANTÍA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

A) CUÑAS

SEGUNDOS	PESETAS
15	400
20	500
30	700
60	1.000



AYUNTAMIENTO
DE
ALCALA DEL VALLE
11693 (CADIZ)

Rf.ª

N.º

B) MICROPROGRAMAS

MINUTOS	PESETAS
5	3.000
10	5.000
15	9.000
30	15.000

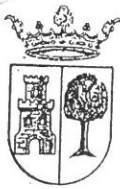
C) FLASHES:

- SIN EFECTOS SONOROS:

PALABRAS	PESETAS
15	200
30	300
60	500
80	700

- CON EFECTOS SONOROS:

PALABRAS	PESETAS
15	300
30	400
60	600
80	800



AYUNTAMIENTO
DE
ALCALA DEL VALLE
11693 (CADIZ)

Rf.ª

N.º

D) PATROCINIOS MENSUALES: Estos servicios incluyen: Cuña de inicio, cuña de final, cuñas promocionales diarias y cuñas intercaladas cada veinte minutos en:

-PROGRAMAS DIARIOS: De	60 minutos	30.000 ptas.
	90 minutos	40.000 ptas.
	120 minutos	50.000 ptas.
- PROGRAMAS MENSUALES: De	60 minutos	6.000 ptas.
	90 minutos	8.000 ptas.
	120 minutos	9.000 ptas.

* Todos los precios de dichos servicios, irán gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido, vigente en el momento del devengo.

Capítulo IV. GESTIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 6º

Serán responsables del pago de este precio público, los que se beneficien directamente de la emisión de los anuncios publicitarios.

Artículo 7º

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado.